

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:21:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta si para el COORDINADOR O SUPERVISOR se puede reducir el tiempo de experiencia a 3 años.

A su vez solicitamos que para el cargo clave de: COORDINADOR O SUPERVISOR se acepten como válidos los cargos de residente y/o jefe responsable en ejecución de servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4. **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta reducir la cantidad de años a 3 años e incluir como Experiencia del Coordinador o Supervisor, lo siguiente: residente y/o jefe y/o Responsable en ejecución de servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia laboral del personal clave: ¿ Coordinador o Supervisor del Servicio, tanto en el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, quedará redactada de la manera siguiente:

TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o jefe y/o Responsable y/o Especialista en ejecución de servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente y/o servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y que estos servicios incluyan servicios de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:21:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos para el cargo clave de: ASISTENTE TÉCNICO DE SERVICIO se acepten como válidos los cargos de residente y/o asistente de residente y/o jefe responsable en ejecución de servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta incluir como Experiencia del Asistente Técnico del Servicio lo siguiente: residente y/o asistente de residente y/o en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, respecto al ASISTENTE TÉCNICO DEL SERVICIO de la manera siguiente:

DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o asistente de residente y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o ingeniero y/o jefe de servicio en mantenimiento de vías y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:23:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto del sistema de Contratación, observamos que se esté convocando el presente proceso bajo el sistema de SUMA ALZADA.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado señala lo siguiente:

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;
- Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

El presente servicio no cumple con la definición o características necesarias para ser considerado bajo un sistema de Suma Alzada ya que, si bien las Bases señalan un listado de vías a ser intervenidas, este no muestra cantidades, magnitudes ni calidades en cada una de las avenidas y vías. El área técnica de la Entidad contratante debería ser conocedora de que, por la naturaleza de las intervenciones (considerar áreas y volúmenes variables según cada vía al momento de la intervención) el proceso debería ser convocado bajo el sistema de Precios Unitarios ya que, como señala el reglamento, aplica cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Por ejemplo, si una empresa de servicio público tuviera que intervenir en la prestación del servicio, ¿la entidad va a considerar ese pago a favor del contratista? Como se observa, en este tipo de intervenciones se pueden presentar eventos que complicarían los pagos por parte de la entidad en perjuicio del contratista.

Respecto de la cantidad contratada que figura en el cuadro de la página 19, por experiencia en la prestación de estos servicios (incluido a EMAPE), se trata de una cantidad referencial, no definitiva, por lo tanto, es imposible presentar a la entidad una oferta cubriendo todas las eventualidades para poder realizarla a suma alzada.

Por lo expuesto, solicitamos que se cumpla con la normativa vigente y se cambie, en todos los extremos de las bases (página 13 y página 39) el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS y que en consecuencia se modifique el Anexo N°6 PRECIO DE LA OFERTA por el correspondiente a este sistema.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VI Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente, efectivamente, el sistema de contratación SUMA ALZADA es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los términos de referencia.

Para el presente caso, en los Términos de Referencia se ha definido la cantidad del servicio a ejecutar (39 000 m²), la magnitud (las condiciones para ejecutar el servicio) y la calidad de la prestación (parámetros de los materiales y procedimiento del servicio).

Sin embargo, si bien se ha presentado las posibles áreas a intervenir, no se ha especificado los m² por área a intervenir.

En concordancia con el Plan de Mantenimiento 2023 actualizado de EMAPE SA, dicha información es la siguiente:
9 600 m² en AV. ISABEL LA CATOLICA (LA VICTORIA)

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Específico

3.1

VI

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

18 800 m2 en AV. LURIGANCHO (SAN JUAN DE LURIGANCHO)
10 600 m2 en AV. PERU (SAN MARTIN)
Total 39 000 m2

Asimismo, de ser el caso, los planos serán entregados al contratista cuando éste lo requiera (carta o correo electrónico) para la ejecución del servicio, luego de suscrito el contrato.

Por otro lado, para el perfeccionamiento del contrato, para el literal h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, el postor ganador deberá presentar el precio unitario por m2 área (avenida) a intervenir para efectos del pago.

No se acoge la observación en el sentido que, la presente contratación sí corresponde a SUMA ALZADA, por lo anteriormente expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se proporcionará los metrados por avenida donde se ejecutará el servicio, en el numeral V.6.1 lo siguiente:

9 600 m2 en AV. ISABEL LA CATOLICA (LA VICTORIA)
18 800 m2 en AV. LURIGANCHO (SAN JUAN DE LURIGANCHO)
10 600 m2 en AV. PERU (SAN MARTIN)
Total 39 000 m2

Y se eliminará el resto de avenidas donde no se realizará el servicio para evitar cualquier confusión.

Adicionalmente, se incorporará en el numeral VIII.1.2 lo siguiente:

Asimismo, de ser el caso, los planos serán entregados al contratista cuando éste lo requiera (carta o correo electrónico) para la ejecución del servicio, luego de suscrito el contrato.

Se precisará en el literal h) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

h) (...). El precio unitario deberá corresponder al precio por m2 área (avenida) a intervenir, según numeral V.6.1, para efectos del pago.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:23:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las Bases señala:

1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO o hasta completar la cantidad contratada, el cual se contabiliza a partir de la emisión del acta de inicio de servicio; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

En otro punto, dentro de los términos de referencia, se señala:

V.6.2 PLAZO

El plazo del servicio será de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta completar la cantidad contratada, el cual se contabiliza a partir de la emisión del acta de inicio del servicio, posterior a la suscripción del contrato.

Solicitamos aclarar si, para efectos de prestación del Anexo 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, deberá consignarse sólo CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO o hasta completar la cantidad contratada, o si también se deberá incluir las frases que figuran en los puntos mencionados:

- el cual se contabiliza a partir de la emisión del acta de inicio de servicio; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
- el cual se contabiliza a partir de la emisión del acta de inicio del servicio, posterior a la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V.6.2 Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo consultado por el participante, se indica que, para efectos de UNIFORMIZAR la presentación del Anexo 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, deberá consignarse lo siguiente:

cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta completar la cantidad contratada, el cual se contabiliza a partir de la emisión del acta de inicio del servicio, posterior a la suscripción del contrato.

El Acta de inicio del servicio debe ser suscrita como máximo cinco (05) días después de la firma del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará en el ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, lo siguiente:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta completar la cantidad contratada, el cual se contabiliza a partir de la emisión del acta de inicio del servicio.

El Acta de inicio del servicio debe ser suscrita como máximo cinco (05) días después de la firma del contrato.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:24:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el apartado V CARÁCTERÍSTICAS Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO (página 19), las bases presentan el cuadro de Detalles del Servicio de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente y en éste se indica la como cantidad referencial a intervenir 30,000.00 M2.

Sin embargo, en el apartado V.1 FRESADO (página 20) las bases señalan lo siguiente:

Fresado

Área a tratar: 60,000.00 m2

Solicitamos hacer la corrección correspondiente en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** V **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación. Se acoge en el sentido que es necesario uniformizar la cantidad de metrado que comprende el presente servicio.

Para el presente caso, el área a tratar es de 39,000 m2, por lo que, se adecuará el texto de la página 20 a fin de que sean congruente; asimismo, las indagaciones de mercado se ha realizado sobre el requerimiento del servicio sobre 39 000 m2.

No se acoge la observación, en el sentido que el participante señala que la cantidad es de 30 000 m2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá el texto del numeral V.1 de los Términos de Referencia de la manera siguiente:

Fresado

Área a tratar: 39 000,00 m2

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:25:05

Observación: Nro. 6
Consulta/Observación:

En el apartado ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE de la página 20 de las bases, se indica lo siguiente: ¿El material removido y todo excedente deberán ser eliminados inmediatamente¿.

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos aclara que la expresión INMEDIATAMENTE hace referencia a que se debe eliminar todo material excedente antes de liberar la vía al tránsito regular.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** V.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en el sentido que, el término "inmediatamente" no resulta ser específica en cuanto al tiempo con el que cuenta el Contratista para cumplir con la eliminación de material excedente.

Por lo que, se precisa que, la expresión "Inmediatamente" hace referencia a que el material removido y todo excedente deberán ser eliminados antes de liberar la vía al tránsito regular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el párrafo correspondiente a Eliminación del Material Excedente lo señalado, de la manera siguiente:

Se tendrá en cuenta en forma particular el hecho que, tratándose de los trabajos realizados en zona con gran volumen de tráfico, no debe apilarse los excedentes en forma tal que ocasionen molestias a terceros o interrupciones al tránsito vehicular y peatonal, así como molestias con el polvo que generan las tareas de apilamiento y carguío. El material removido y todo excedente deberán ser eliminados antes de liberar la vía al tránsito regular. El lugar de destino del asfalto fresado será determinado por EMAPE S.A.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:25:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el apartado V.2.1.1 Materiales, en la página 22, las bases señalan:

¿El cemento asfáltico será homogéneo, carecerá de agua y no formará espuma cuando sea calentado a 160 °C. Se debe tener en cuenta las temperaturas máximas de calentamiento recomendadas por PETROPERU, no calentándose a más de 140 °C.¿

Solicitamos confirmar que se hace referencia a PETROPERU por la recomendación del grado de calentamiento más no se está forzando la adquisición del producto a esta empresa. Solicitamos la aclaración en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** V.2.1.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, el párrafo "Se debe tener en cuenta las temperaturas máximas de calentamiento recomendadas por PETROPERU, no calentándose a más de 140 °C." hace referencia a la recomendación de PETROPERU, tal como se menciona en el mismo párrafo. El contratista es libre de adquirir los insumos en el proveedor que considere conveniente, siempre y cuando cumpla con las exigencias técnicas requeridas y cumpla con las recomendaciones de PETROPERU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:26:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el apartado 18 Maquinaria de Planta de Asfalto, equipo de transporte y colocación de mezcla asfáltica (página 26), el literal c señala:

c. En los casos de maquinaria o equipo suplementario de reserva, para mantener la capacidad operativa, deberá acreditarse la disponibilidad en el área geográfica inmediata (no mayor de 25 km) del lugar de trabajos, con libre disponibilidad y plataforma con tracto motriz para traslado para ser acreditada como aceptable en reserva.

Observamos que se esté forzando al contratista a contar con maquinaria o equipo de reserva y tenerlo inmovilizado en una zona determinada con la alta posibilidad de no tener que emplearlo en ningún momento del periodo que dure el servicio, elevando los costos del servicio de manera innecesaria. Este requerimiento impuesto para la participación de los postores se convierte en una exigencia que atenta contra los principios que rigen las contrataciones y que se detallan en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. Estos principios señalan que se deben evitar exigencia y formalidades costosas e innecesarias, que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, así como la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Solicitamos que la entidad haga público el criterio con el cual se ha establecido este requisito con su respectivo sustento técnico.

Este requisito favorece a las empresas que cuentan con maquinaria y equipamiento propio, que no necesitan alquilar los equipos, lo cual podría prestarse a la interpretación de un direccionamiento de la buena pro hacia algún postor en particular. Considerar que el principio de Igualdad de Trato señala que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. En consecuencia, solicitamos retirar este apartado de las bases del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** V.2.1.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación; siendo que, el Contratista es responsable de movilizar todos sus recursos para la ejecución del servicio, luego de la comunicación de EMAPE S.A.

Por lo que, no resulta necesario lo requerido en el literal c) del numeral 18 de los Términos de Referencia; en tal sentido, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se suprimirá el literal c) del numeral 18 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal c) del numeral 18 de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:27:19

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el apartado 18 Maquinaria de Planta de Asfalto, equipo de transporte y colocación de mezcla asfáltica (página 26), el literal d señala:

Al ser solicitada la intervención en lugar determinado y recepcionado los datos de ubicación, y tipo de material requerido, y otros complementarios señalados en los procedimientos fijados, con anticipación no menor a 03 días útiles, el proveedor dispondrá el traslado de los equipos en plazo no superior a 24 horas siguientes.

Lo que se señala este párrafo es que la entidad efectuará la solicitud de intervención 03 días útiles antes del inicio de la prestación pero que el contratista tendrá que movilizar sus equipos a la zona de trabajo al día siguiente. Es decir, los equipos estarán paralizados 02 días generando un incremento en el costo del servicio imposible de calcular de manera real para la propuesta económica del postor. Por otro lado, la entidad está promoviendo que los alrededores de las vías de alto tránsito se encuentren obstaculizadas parcialmente por el estacionamiento de maquinaria a la espera durante 02 días del inicio de la intervención de manera inútil y, adicionalmente perjudicando al vecindario. Solicitamos que la entidad haga público el criterio con el cual se ha establecido este requisito con su respectivo sustento técnico.

Este requerimiento impuesto para la participación de los postores se convierte en una exigencia que atenta contra los principios que rigen las contrataciones y que se detallan en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. Estos principios señalan que se deben evitar exigencia y formalidades costosas e innecesarias, que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, así como la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Este requisito favorece a las empresas que cuentan con maquinaria y equipamiento propio, que no necesitan alquilar los equipos, lo cual podría prestarse a la interpretación de un direccionamiento de la buena pro hacia algún postor en particular. Considerar que el principio de Igualdad de Trato señala que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. En consecuencia, solicitamos retirar este apartado de las bases del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** V.2.1.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación; siendo que, el Contratista es responsable de movilizar todos sus recursos para la ejecución del servicio, luego de la comunicación de EMAPE S.A.

En tal sentido, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se modificará este requerimiento de modo que los equipos deberán ser trasladados a la zona de intervención dentro de las 24 horas antes del inicio de los trabajos.

Es preciso señalar que, vencido dicho plazo aplicará la penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal d. del numeral 18, quedando redactado de la manera siguiente:

d. Al ser solicitada la intervención en lugar determinado y recepcionado los datos de ubicación, y tipo de material requerido, y otros complementarios señalados en los procedimientos fijados, con anticipación no inferior a 48 horas, el proveedor dispondrá el traslado de los equipos dentro de las 24 horas antes del inicio de los trabajos.

Asimismo, se precisará al final del segundo párrafo del numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

las Bases, lo siguiente:

"(...), vencido dicho plazo aplicará la penalidad por mora".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:28:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el apartado i. Planta de Asfalto (página 28), las bases señalan:

i.Planta de asfalto: Producción mínima diaria de 30 toneladas/hora ¿ Apta para procesar material reciclado en porcentaje no inferior al 30% del volumen de agregados y asfalto líquido de primer procesado.

Observamos que se haya establecido el requisito de una planta apta para procesar material reciclado en un proceso donde no se realizará esta actividad. Solicitamos que la entidad haga público el criterio con el cual se ha establecido este requisito inútil con su respectivo sustento técnico.

Este requerimiento impuesto para la participación de los postores podría prestarse a la interpretación de un direccionamiento de la buena pro hacia algún postor en particular ya que se convierte en una exigencia que atenta contra los principios que rigen las contrataciones y que se detallan en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. Estos principios señalan que se deben evitar exigencia y formalidades costosas e innecesarias, que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, así como la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Considerar que el principio de Igualdad de Trato señala que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. En consecuencia, solicitamos retirar este apartado de las bases del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 18.4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Al respecto, es preciso señalar que, en relación a la planta de asfalto no se requiere para procesar material reciclado sino producir asfalto nuevo.

En tal sentido, se suprimirá el texto "material reciclado ..." y se reemplazará por producir asfalto nuevo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal i) del numeral 18.4. Características mínimas de Maquinaria y Equipo de construcción por cada frente de trabajo de los Términos de Referencia quedará redactado de la manera siguiente:

"i. Planta de asfalto: Producción mínima diaria 30 toneladas/hora - Apta para procesar asfalto nuevo en porcentaje no inferior al 30 % del volumen de agregados y asfalto líquido de primer procesado.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:30:17

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El apartado VII.2 Recursos del Proveedor señala:

¿ Igualmente, el contratista se encargará del mantenimiento y control de tránsito mediante la señalización adecuada con paneles de obra y correcta indumentaria del personal de trabajo, como se indica en los párrafos anteriores del presente.

Solicitamos aclarar a qué párrafo se hace referencia, es decir, dónde se detalla la señalización adecuada y la indumentaria correcta del personal. Presentamos la solicitud en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VII.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el quinto punto del literal e) del numeral VIII.4 se menciona que: "¿ La Entidad coordinará con las autoridades policial y municipal respectivas, cualquier modificación del tránsito vehicular o peatonal que signifique una variación sustancial del sistema actual, solicitando al proveedor el uso de las respectivas señales, avisos, tranqueras antes descritas, y demás dispositivos del control necesario, tanto diurnos como nocturnos, en concordancia con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras así como otros dispositivos vigentes, que definen la ubicación, la forma, el color y su tamaño"

Es decir, existe un marco normativo para la señalización adecuada y la indumentaria (pantalón, camisa y chaleco reflectivo) correcta del personal para la ejecución del servicio, hecho que es de conocimiento de los proveedores del rubro dedicados a la prestación de servicios iguales o similares al requerido por EMAPE SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el apartado VII.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad, las bases señalan: EMAPE S.A. comunicará en forma escrita (carta o correo electrónico) y 48 horas de anticipación el inicio de prestación del servicio parcial;

Sin embargo, en el apartado 18 Maquinaria de Planta de Asfalto, equipo de transporte y colocación de mezcla asfáltica (página 26), el literal d señala que la intervención de será solicitada con anticipación no menor a 03 días útiles.

Solicitamos aclarar esta contradicción en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VII.1.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo que se uniformizará el plazo de la manera siguiente:

EMAPE S.A. comunicará al Contratista, en forma escrita (carta o correo electrónico) y con 48 horas de anticipación al inicio de prestación del servicio parcial, para lo cual, el contratista deberá disponer del traslado de los recursos necesarios para cumplir con la ejecución del servicio requerido dentro del plazo de 24 horas al inicio del trabajo, vencido dicho plazo aplicará la penalidad por mora por día de atraso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el texto del literal d) del numeral 18 de los TDR de la manera siguiente:

d. (...), con anticipación no inferior a 48 horas, el proveedor dispondrá el traslado de los equipos dentro de las 24 horas antes del inicio de los trabajos.

Asimismo, el primer párrafo del numeral VIII.1.2 quedará redactado de la manera siguiente:

EMAPE S.A. comunicará al Contratista, en forma escrita (carta o correo electrónico) y con 48 horas de anticipación al inicio de prestación del servicio parcial, para lo cual, el contratista deberá disponer del traslado de los recursos necesarios para cumplir con la ejecución del servicio parcial requerido dentro del plazo de 24 horas al inicio del trabajo, vencido dicho plazo aplicará la penalidad por mora por día de atraso.

Asimismo, se incluirá como segundo párrafo en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:31:41

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, observamos que no se esté solicitando que los servicios prestados hayan sido a nivel de asfalto en caliente. El objeto de la convocatoria detalla claramente que el servicio requiere experiencia en asfalto en caliente y al tratarse de vías principales es necesario e importante que el servicio prestado asegure la garantía tanto en insumos, equipos utilizados, así como personal a llevar a cabo la prestación del servicio. Por ello, solicitamos que la experiencia para el postor en la especialidad sea a nivel de asfalto en caliente en todos los casos.

El no acotarlo a este nivel de intervención, sobre todo por el historial de los servicios convocados por EMAPE, podría prestar a suspicacias respecto a un posible direccionamiento de la buena pro. Presentamos la solicitud acorde con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala que no se deben tratar como iguales situaciones o condiciones que son diferentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación por lo expuesto por el participante, y en concordancia con la finalidad pública de la presente convocatoria, se acota que la experiencia del postor sea a nivel de asfalto en caliente debido a la naturaleza de las vías a ser intervenidas.

Asimismo, en concordancia con lo absuelto en la Consulta 39, 63 y 68, la experiencia del postor en la especialidad, será de la manera siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:32:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a la Experiencia del Personal Clave requerido como COORDINADOR O SUPERVISOR, solicitamos:

1. Que esta se reestructure como servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y que estos servicios incluyan servicios de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente (tal como corresponde al servicio convocado).

2. Que sea válido el cargo Jefe o Responsable del Servicio o Actividad. Son cargos con los que EMAPE ha venido denominando al responsable de los servicios convocados, en tal sentido no se entiendo el motivo por el cual no se incluye esta denominación de cargo.

3. Que el tiempo requerido como experiencia del Coordinador o Supervisor sea reducido a 36 meses, pues en procesos anteriores convocados por EMAPE cuya duración a sido de un año o más, la experiencia requerida para el Jefe o Responsable del Servicio. Adicionalmente, las bases estándar señalan que el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere (el servicio de este proceso tendrá una duración de sólo 45 días).

Los cambios tan radicales que se plantean en estas bases respecto de las que EMAPE ha venido desarrollando en los años anteriores se presta a suspicacias referentes a un posible direccionamiento de la adjudicación de la Buena Pro, por ellos solicitamos atender nuestra observación en cumplimiento de los principios detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. ¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Por otro lado, es preciso señalar que, el requerimiento de la experiencia del profesional permite asegurar la calidad del servicio, y que en las indagaciones mercado se presentaron tres proveedores que declararon cumplir con los Términos de Referencia.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la observación, y se acepta incluir como Experiencia del Coordinador o Supervisor, lo siguiente: servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y que estos servicios incluyan servicios de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente. Asimismo, se aceptan los cargos de jefe y/o Responsable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia laboral del personal clave: ¿ Coordinador o Supervisor del Servicio, tanto en el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, quedará redactada de la manera siguiente:

TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o jefe y/o Responsable y/o Especialista en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y que estos servicios incluyan servicios de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:33:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el apartado V.2.1.1.3 Composición de la Mezcla de Agregados, las bases presentan un cuadro de huso granulométrico. Esta table ya no tiene vigencia, por lo que solicitamos que sea reemplazada por lo detallado en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales 2013, donde señala que la gradación de la mezcla asfáltica en caliente puede ser de tipo MAC-1, MAC-2, MAC-3 como se indica en la tabla 423-03 y también se puede emplear las gradaciones especificadas en la ASTM D3515 e Instituto del Asfalto.

Presentamos la solicitud en concordancia con los principios de publicidad y transparencia detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** V.2.1.1.3 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que la tabla de Composición de la Mezcla de Agregados será reemplazada por lo detallado en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales 2013 (ASTM D3515), por lo que se copiará el cuadro ASTM D3515 correspondiente en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualizará la composición de la mezcla de agregados del numeral V.2.1.1.3, con lo detallado en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales 2013 (ASTM D3515), por lo que se copiará el cuadro correspondiente en los TDR.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:33:59

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto del Equipamiento Estratégico, solicitamos aclarar lo siguiente:

- En varios puntos de las bases, donde se hace referencia a los equipos, se menciona la expresión ¿por frente de trabajo¿ y en ninguna parte de estas se señala que se vaya a trabajar con más de un frente de trabajo a la vez, por lo tanto, solicitamos retirar la frase ¿por frente de trabajo¿ de todos los extremos de las bases donde se haga mención a fin de evitar confusiones en los postores que conlleven a un mal otorgamiento o direccionamiento de buena pro.
- Retirar el tiempo de antigüedad requerido para los equipos. Estos son maquinas cuya vida útil es muy amplia y dependen del mantenimiento regular que se les realice, por lo tanto, debido a la oferta en el mercado del alquiler de los mismos, resulta desproporcionado establecer esta formalidad innecesaria favoreciendo a aquellas empresas que cuentan con equipos más nuevos y discriminando a aquellos que pueden prestar el servicio eficientemente (tal como lo señala el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones). Adicionalmente, el servicio se prestará en un periodo de 45 días resultando desproporcionado el requerimiento.

Este requerimiento impuesto para la participación de los postores se convierte en una exigencia que atenta contra los principios que rigen las contrataciones y que se detallan en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. Estos principios señalan que se deben evitar exigencia y formalidades costosas e innecesarias, que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, así como la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Solicitamos que la entidad haga público el criterio con el cual se ha establecido este requisito con su respectivo sustento técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente.

Se acoge en el sentido que efectivamente, el presente servicio se realizará con un solo frente de trabajo, por lo tanto, se retira la expresión "por frente de trabajo" de todos los extremos de los Términos de Referencia; a efectos de evitar cualquier confusión al respecto.

No se acoge en el sentido que requieren retirar el tiempo de antigüedad de los equipos requeridos; considerando que, contar con equipos muy antiguos incrementa las probabilidades de deficiencias en su uso lo que resulta en demoras y/o incumplimientos en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará de los Términos de Referencia la expresión "por frente de trabajo".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:36:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal e Mantenimiento y Control de Tránsito, en el ítem 3 (página 42), las bases señalan: El contratista dispondrá como mínimo del equipo de mantenimiento y control de tránsito por cada frente de trabajo que se resume en el cuadro siguiente.

Sin embargo, no aparece ningún cuadro que resuma lo requerido.

Solicitamos que el proceso se retrotraiga a la etapa de convocatoria debido a que los participantes no tendremos opción a realizar observaciones y/o consultas respecto de la publicación de dicho cuadro ya que hoy se cierra esta posibilidad. De no realizarse esta acción, la entidad estaría trasgrediendo groseramente los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y también se estaría exponiendo a una denuncia ante el Tribunal correspondiente por llevar de manera inadecuada el presente proceso de selección.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VIII.4 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que, en el numeral VII.2 Recursos del proveedor, señala que: "El Contratista dispondrá del personal, equipo y todo lo necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el contratista se encargará del mantenimiento y control de tránsito mediante la señalización adecuada con paneles de obra y correcta indumentaria del personal de trabajo, como se indican en los párrafos anteriores del presente. Los paneles y otros medios de señalización se ajustarán a lo señalado en los Reglamentos y/o Normas correspondientes."

Es decir, el contratista deberá disponer del equipo de mantenimiento y control de tránsito, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En tal sentido, los proveedores, participantes, postores y contratistas del rubro, tienen conocimiento de los requerimientos para el mantenimiento y control de tránsito debido a que es aplicable según normativa.

Adicionalmente, en los puntos cinco y seis del literal e) del numeral VIII.4 se mencionan los elementos que comprenden al equipo de mantenimiento y control de tránsito.

En tal sentido, se eliminará el texto: "que se resume en el cuadro siguiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el tercer punto del literal e) del numeral VIII.4, se eliminará el texto: "que se resume en el cuadro siguiente".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:37:24

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el literal e Mantenimiento y Control de Tránsito, en el ítem 6 (página 42), las bases señalan:
¿ El turno durante la ejecución de los trabajos será de 24 horas continuas¿

Solicitamos aclarar si lo detallado hace referencia a que realmente se llevarán acabo intervenciones de 24 horas o que las intervenciones podrían ejecutarse tanto de día como de noche.

Presentamos la solicitud considerando lo siguiente:

- Las vías a intervenir son avenidas principales, de gran flujo de tránsito, por lo tanto, realizar trabajos durante el día acarrea una logística de mayor envergadura variando los costos del servicio.
- Existe una diferencia en el pago al personal durante intervenciones en el día e intervenciones en la noche, afectando directamente al costo del servicio.

En este sentido, solicitamos la aclaración con la finalidad principal de elaborar una propuesta económica acorde con la realidad del servicio a prestarse. Adicionalmente nos amparamos en los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones del estado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VIII.4 **Página:** 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que, el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Se acoge la observación en el sentido que es necesario precisar la continuidad de las intervenciones de parte del Contratista.

Al respecto, se reitera al participante que en el sexto punto del literal e. del numeral VIII.4. de los Términos de Referencia, se señala que:

"El turno durante la ejecución de los trabajos será de 24 horas continuas, (...)"

En tal sentido, en los términos de referencia se detallan claramente que las intervenciones son las 24 horas, salvo casos excepcionales. En la comunicación de EMAPE SA del requerimiento parcial del servicio se precisará el horario de la intervención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el sexto punto del literal e) del numeral VIII.4 de los Términos de Referencia, de la manera siguiente:

"(¿). El turno durante la ejecución de los trabajos será de 24 horas continuas, salvo casos excepcionales (En la comunicación de EMAPE SA del requerimiento parcial del servicio se precisará el horario de la intervención).

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:38:05

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el literal e Mantenimiento y Control de Tránsito, en el ítem 6 (página 42), las bases señalan:
¿ el número de puestos de vigilancia no será inferior a 02 @ 2000 m2 de extensión de obra.

Solicitamos aclarar a qué hace referencia o qué quiso decir la entidad con 02 @ 2000 m2 de extensión de obra.

En este sentido, solicitamos la aclaración con la finalidad principal de elaborar una propuesta económica acorde con la realidad del servicio a prestarse. Adicionalmente nos amparamos en los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VIII.4 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se informa al participante que @ se refiere cuando la zona de trabajo o extensión de obra es de 2000 m2 en adelante, la cantidad mínima de vigilancia serán 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el sexto punto del literal e) del numeral VIII.4 de los Términos de Referencia, de la manera siguiente:

"(...), y el número de puestos de vigilancia no será inferior a 02 cuando la extensión de obra se igual o superior a 2000 m2".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:38:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Las bases señalan que El pago se realizará en forma parcial de acuerdo al metrado (m2) ejecutado a solicitud de EMAPE S.a.

Al respecto solicitamos aclarar la forma en que se consideran las valorizaciones, es decir, si estas se realizarán por cada carta de solicitud de intervención, o de forma mensual o semanal.

Presentamos la solicitud acorde con los principios de publicidad y transparencia que rigen las Contrataciones del Estado y se encuentran detallado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VIII.6 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que, de conformidad con lo señalado en el numeral VIII.1.2 se dispone que: "EMAPE S.A. comunicará en forma escrita (carta o correo electrónico) y 48 horas de anticipación el inicio de prestación del servicio parcial. (¿)".

Es decir que, la forma de pago será en función al metrado (m2) ejecutado por cada comunicación realizada por EMAPE S.A.

Sin embargo, a fin de que ello quedo claro en los TDR, se indicará lo señalado en el numeral correspondiente a VIII.6 Forma de Pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral VIII.6 Forma de Pago, lo siguiente:

El pago se realizará en forma PARCIAL de acuerdo al metrado (m2) ejecutado correspondiente a cada comunicación realizada por EMAPE S.A.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:39:21

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el apartado Penalidades figura el cuadro correspondiente (página 43) donde se observa en la fila 7 la expresión: Por no contar con Estructura biposte móvil reflectivo grado diamante.

Solicitamos aclarar a qué hace referencia dicha estructura biposte.

Presentamos la solicitud acorde con los principios de publicidad y transparencia que rigen las Contrataciones del Estado y se encuentran detallado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VIII.7 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que, se aclara que la estructura biposte se refiere a una estructura (tranquera) que servirá para prevenir a los usuarios de las vías que se están realizando trabajos en la vía, a fin que tome sus precauciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará que la estructura biposte se refiere a una estructura (tranquera) que servirá para prevenir a los usuarios de las vías que se están realizando trabajos en la vía, a fin que tome sus precauciones.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:40:07

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el apartado Penalidades (página 43) figura un segundo cuadro correspondiente a una escala de penalidades donde se observa en la fila 5 la expresión: Reemplazo o ausencia en campo de los operarios autorizados sin autorización del Inspector.

Solicitamos retirar esta penalidad del listado y en todo caso aclarar la forma en que se llevará el control de este punto, es decir, si el contratista tendrá que presentar el listado de los operarios de manera diaria, semanal, mensual y cuál sería el proceso para el reemplazo o reporte de la ausencia de alguno de ellos para evitar ser sancionado.

Presentamos la solicitud acorde con los principios de publicidad y transparencia que rigen las Contrataciones del Estado y se encuentran detallado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VIII.7 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo expuesto por el participante. En tal sentido, se procederá a retirar este ítem de la lista de penalidades la fila 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará la fila 5: Reemplazo o ausencia en campo de los operarios autorizados sin autorización del Inspector.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:40:47

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el apartado Penalidades (página 43) figura un segundo cuadro correspondiente a una escala de penalidades donde se observa en la fila 7 la expresión: Demora en la eliminación de material excedente. Solicitamos aclarar cuál es el criterio de comparación para que se considere una demora.

Presentamos la solicitud acorde con los principios de publicidad y transparencia que rigen las Contrataciones del Estado y se encuentran detallado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VIII.7 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo expuesto por el participante. En tal sentido, se aclara que la penalidad de la fila 7 se hará efectiva cuando el el material excedente no se haya retirado previo a la apertura de la vía al libre tránsito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en la fila 7 que la penalidad se hará efectiva cuando el el material excedente no se haya retirado previo a la apertura de la vía al libre tránsito.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:41:20

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el apartado Penalidades (página 43) figura un segundo cuadro correspondiente a una escala de penalidades donde se observa en la fila 8 la expresión: Falla o desperfecto de los equipos, vehículos o maquinarias antes o durante la jornada de trabajo (por cada uno).

Primero, cuestionamos que se sancione una falla o desperfecto que ocurra antes de la jornada, ya que esto no afecta el servicio si se soluciona a tiempo.

Segundo, una falla o un desperfecto es una eventualidad que puede afectar al contratista en cualquier momento, por lo tanto, es necesario establecer un tiempo prudente para permitir la reparación o reposición del equipo antes de aplicar la sanción.

Presentamos la solicitud acorde con los principios de publicidad y transparencia que rigen las Contrataciones del Estado y se encuentran detallado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VIII.7 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo expuesto por el participante. En tal sentido, se aclara que se retirará de la fila 8 la palabra "antes" a fin de evitar cualquier confusión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará en la fila 8 la palabra "antes", quedando redactada de la manera siguiente:

Falla o desperfecto de los equipos, vehículos o maquinarias durante la jornada de trabajo (por cada uno).

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:41:54

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el apartado Penalidades (página 43) figura un segundo cuadro correspondiente a una escala de penalidades en el cual, en la segunda columna se indica una penalidad diaria en porcentaje respecto de la UIT. Sin embargo, a continuación, se detalla en el párrafo siguiente: El monto de la penalidad se determinará aplicando el porcentaje a la Factura total del Proveedor presentada en el mes o parcial correspondiente a la infracción e incluirá el IGV. Solicitamos aclarar la contradicción y establecer respecto de qué factor se aplicará la sanción.

Presentamos la solicitud acorde con los principios de publicidad y transparencia que rigen las Contrataciones del Estado y se encuentran detallado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VIII.7 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación por lo expuesto por el participante. En tal sentido, se precisa que, el monto de la penalidad se aplicará a la Factura total del contratista, presentada por el servicio parcial y donde se cometió la infracción, e incluirá el IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el párrafo final del numeral VIII.7 de los Términos de Referencia lo siguiente:

El monto de la penalidad se aplicará a la Factura total del contratista, presentada por el servicio parcial y donde se cometió la infracción, e incluirá el IGV.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:42:42

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto al Personal Clave requerido para la prestación del servicio, solicitamos retirar al Asistente Técnico del Servicio. Las Bases Estándar para la Contratación de Servicios señalan en el apartado 3.1.2 c) Del personal: En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar el personal clave, esto es, aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación.

En las bases del presente proceso, en el apartado VII.2.2 Personal clave (página40), se definen las actividades que desarrollará el Asistente Técnico del Servicio: responsable de asistir y cumplir las indicaciones del Coordinador o Supervisor del Servicio. De aquí se desprende que este puesto no puede considerarse esencial ya que sólo deberá cumplir lo que el Coordinar lo señale, por lo tanto, no corresponde establecerlo como personal clave.

En el historial de los procesos de contratación de EMAPE, se venía solicitando profesionales como Seguridad y Salud en el Trabajo, así como Topógrafo, los cuales sí cumplen con una actividad clave para el servicio. Por lo tanto, llama la atención el cambio en el perfil de los requerimientos cuando el servicio a ejecutarse sigue siendo el mismo, llevando a suspicacias de un direccionamiento para la obtención de la buena pro del proceso.

Según lo indicado, solicitamos el retiro del Asistente Técnico del Servicio como Personal Clave para el presente proceso o hacer público el sustento técnico que considera al Asistente como esencial mas no al topógrafo y al especialista en seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

La necesidad de contar con un asistente técnico como personal clave se sustenta en la naturaleza de los trabajos a realizar, como por ejemplo, garantizar la seguridad del personal que ejecutará el servicio; por tal motivo, se hace necesario que el coordinador cuente con el apoyo necesario (con el perfil requerido) a fin de minimizar situaciones de riesgo por la saturación laboral del coordinador y, así asegurar la calidad del servicio.

Adicionalmente, es preciso señalar que, durante las indagaciones de mercado se contó con tres proveedores que declararon cumplir con los Términos de Referencia.

En este sentido, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:43:17

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto de la Capacitación requerida para el personal clave, solicitamos que esta sea retirada como Requisito de Calificación. La experiencia que los profesionales puedan tener de manera certificada debería ser suficiente para sustentar su capacidad de ejecución de este tipo de servicio. La entidad está solicitando el nivel máximo permitido de capacitación según bases estándar para un servicio de 45 días.

El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala en los principios que rigen las contrataciones lo siguiente:

- Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- ¿ encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas¿
- ¿ Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿
- ¿ deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿

Por otro lado, tal como se observa a lo largo de todos los requerimientos de las bases del proceso, EMAPE presenta esta vez exigencias desproporcionadas respecto del servicio a desarrollarse y respecto del historial de convocatoria de la entidad, prestándose a suspicacias sobre trato preferencial encubierto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Asimismo, los profesionales que se requieren, independientemente del plazo de ejecución del servicio, deben contar con el conocimiento necesario para asegurar la calidad del servicio, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos de la presente contratación.

Por otro lado, durante las indagaciones de mercado, se hallaron tres proveedores del rubro que declararon cumplir con los Términos de Referencia, evidenciando que dicho requerimiento no resulta ser una "exigencia desproporcionada".

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge parcialmente la observación, por lo que se reducirá la cantidad de horas requeridas:

80 horas para el coordinador o supervisor del servicio
40 horas para el asistente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Coordinador o Supervisor del servicio, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Coordinador o Supervisor del servicio
Capacitación: Deberá tener al menos 80 HORAS lectivas, (...).

Asistente técnico
Capacitación: Deberá tener al menos 40 HORAS lectivas, (...).

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20433930577	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	VFV INVESTMENTS S.A.C.	Hora de envío :	19:44:26

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con respecto del Equipamiento Estratégico, solicitamos modificar la cantidad de equipos requeridos que conforman el tren de asfalto pues no es necesario contar con doble maquinaria para la ejecución del servicio. Adicionalmente solicitamos que se retire el requisito de antigüedad de los equipos.

El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala en los principios que rigen las contrataciones lo siguiente:

- Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- ¿ encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas¿
- ¿ Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿
- ¿ deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿

Por otro lado, tal como se observa a lo largo de todos los requerimientos de las bases del proceso, EMAPE presenta esta vez exigencias desproporcionadas respecto del servicio a desarrollarse y respecto del historial de convocatoria de la entidad, prestándose a suspicacias sobre trato preferencial encubierto.

Por lo tanto, solicitamos que el requerimiento esté conformado por 01 planta de asfalto, 1 fresadora, 5 volquetes, 1 esparcidora, 1 camión imprimador (sin camiones adicionales), 1 rodillo tándem vibratorio, 1 rodillo neumático, 1 compresora, 1 minicargador y una barredora mecánica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se acoge en el sentido de modificar la cantidad de equipos. Es preciso indicar que, con motivo de la modificación del Plan de Mantenimiento 2023 se redujo la cantidad de metrado para el presente servicio, en tal sentido, el equipamiento estratégico estará conformado por: 1 planta de asfalto, 1 fresadora, 5 volquetes, 1 esparcidora, 2 camión imprimador, 1 rodillo tándem vibratorio, 1 rodillo neumático, 1 compresora, 1 minicargador y 1 barredora mecánica.

No se acoge en el sentido que requieren retirar el tiempo de antigüedad de los equipos requeridos; considerando que, contar con equipos muy antiguos incrementa las probabilidades de deficiencias en su uso lo que resulta en demoras y/o incumplimientos en la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará lo absuelto en el numeral VII.2.1 Equipamiento, así como en los Requisitos de Calificación "Equipamiento Estratégico":

1 planta de asfalto, 1 fresadora, 5 volquetes, 1 esparcidora, 2 camión imprimador, 1 rodillo tándem vibratorio, 1 rodillo neumático, 1 compresora, 1 minicargador y 1 barredora mecánica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20544461363	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:16:10

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Observamos que la entidad no esté solicitando que la Planta de Asfalto cuente con Licencia de Funcionamiento, Declaración de Adecuación Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental y Ficha de Registro OSINERGMIN como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

El Manual de Carreteras EG-2013, en la sección 412 detalla las consideraciones, criterios y actividades que se deberán tener en cuenta para la operación de las plantas de asfalto. El numeral 412.03 indica que las plantas de asfalto deberán tener en cuenta criterios ambientales y que deberá solicitarse las autorizaciones correspondientes para su ubicación. El numeral 412.06 indica que el contratista debe contar con un plan de manejo de acorde con la normativa legal y reglamentaria vigente. El numeral 412.07 detalla un listado de criterios ambientales. El numeral 412.08 hace referencia a permisos sectoriales y ambientales, autorización para su ubicación y procedimiento para tratar los residuos. El numeral 412.09 hace referencia a permisos y autorizaciones de las autoridades competentes. Estos puntos entre otros detallados en dicho manual se garantizan a través de una licencia de funcionamiento y una declaración de impacto ambiental.

El reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos, aprobado por DS N°030-98-EM, en su artículo señala que dicho reglamento se aplicará a nivel nacional a las personas naturales o jurídicas que realicen Actividades de Comercialización de Hidrocarburos. El mismo documento, en otro apartado detalla la definición de Consumidor Directo como persona que adquiere en el país y/o importa combustible para uso propio y exclusivo en sus actividades y que cuenta con instalaciones para recepcionar y almacenar combustibles. Así mismo señala como infracciones sancionables la instalación y/o funcionamiento de establecimientos, sin haber obtenido las autorizaciones otorgadas por las municipalidades y la DGH o la DEM del departamento correspondiente, así como el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la comercialización de combustible, incluyendo normas de seguridad.

Como vemos, es obligatorio que una planta de Asfalto cuente con toda la documentación a la que hacemos referencia en el primer párrafo para garantizar que una Entidad Pública contrate los servicios de una empresa que cumpla con la normativa vigente y no de opción a que el estado fomente la ilegalidad del sector de hidrocarburos.

Por otro lado, EMAPE ya se encontraba trabajando a favor de la formalidad del sector y tenía como requisito de calificación que la planta de asfalto cuente con los documentos que garanticen su formalidad. Es un retroceso en el avance hacia el cumplimiento de la normativa y la legalidad que este requisito haya sido retirado exponiéndose a suspicacias respecto de un direccionamiento del otorgamiento de la buena pro.

Por lo tanto, solicitamos que se incluya como requisito de la planta de asfalto que esta cuente con dicha documentación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de diversos sectores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. El área usuaria, luego de analizar lo expuesto por el participante y buscar la información que sustente una modificación en los requisitos, considera necesario alinearse con el cumplimiento de requisitos legales (EG-2013, DS N°030-98-EM, Normas ambientales, entre otras) para la contratación de servicios.

En este sentido, considerando que las empresas que cuentan con plantas de asfalto deben de realizar sus operaciones dentro del marco de la ley, resulta necesario incluir la presentación de los siguientes documentos

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Específico

3.2

B.1

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de diversos sectores

Análisis respecto de la consulta u observación:

para la suscripción del contrato:

- Licencia de funcionamiento de la planta de asfalto
- Ficha de Registro OSINERGMIN como consumidor directo de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos
- Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental o Declaración de Adecuación Ambiental.

Toda esta documentación deberá estar a nombre de la Planta donde se producirá el asfalto.

Por otro lado, es preciso mencionar que, las empresas que prestan servicios iguales o similares al requerido en la presente contratación, son conocedores del requerimiento de dichos documentos y, por lo tanto, deben contar con dicha documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.1 lo siguiente, como documentos requeridos para la suscripción del contrato:

- Licencia de funcionamiento de la planta de asfalto - Ficha de Registro OSINERGMIN como consumidor directo de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos
- Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental o Declaración de Adecuación Ambiental.

Toda esta documentación deberá estar a nombre de la Planta donde se producirá el asfalto.

Asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que en la página 19, características y condiciones mínimas del servicio , la cantidad del servicio es de 39,000.00 m2 sin embargo en la página 20, V.1 se indica que el fresado tendrá un área de 60,000.00 m2. Se solicita aclarar cual es el área que se ejecutara.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** V **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el área a tratar es de 39,000 m2, por lo que, se adecuará el texto de la página 20 a fin de que sean uniformes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá el texto de la página 20 numeral V.1 de la manera siguiente:

Fresado

Área a tratar: 39 000,00 m2

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que EN EL PUNTO 1.10 BASE LEGAL NO SE HA CONSIDERADO LA NORMATIVA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA PAVIMENTOS URBANOS LA NORMA 010 LA CUAL ESTIPULA los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, diseño, materiales, construcción, control de calidad e inspección de pavimentos urbanos en general, excepto donde ésta indique lo contrario.

ASI MISMO TAMPOCO SE HA INDICADO LA NORMA DEL MTC SIN EMBARGO PARA LOS ENSAYOS HACE REFERENCIA A ESTA NORMA.

FINALMENTE ESTA DETERMINANADO QUE EL ASFALTO SIGA LA GRANULOMETRIA DE LA NORMA COLOMBIANA DE INVIA AL HACER REFERENCIA A LA COMPOSICION DE LA MEZCLA ASFALTICA COMO TIPO IV A , IV B, IV C CUANDO LA NORMATIVA NACIONAL INDICA QUE LAS MEZCLAS DEBEN SER LA MAC I, MAC II, Y MAC III Y QUE SE PUEDE USAR LA NORMA ASTM 3515

SE solicita determinar que norma es la que se debe usar ya que por ser un trabajo de pavimentos en área urbana corresponde la del ministerio de vivienda LA NORMA TÉCNICA CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en el extremo que los postores deberán considerar la norma técnica vigente aplicable a la presente contratación: ASTM 3515

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará la norma técnica: ASTM 3515 en los Términos de Referencia.

Asimismo, se incorporará en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases: ASTM 3515

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que, se solicitan 02 camión imprimador 2000 glns ¿ 2500 glns, se solita que se consideren camiones imprimadores de 1900 galones a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** VII.2.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se aceptará camiones imprimadores de 1900 galones como mínimo, considerando que, dicha capacidad también es congruente con la necesidad del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará lo absuelto en el numeral VII.2.1 Equipamiento, así como en los Requisitos de Calificación "Equipamiento Estratégico":

02 Camión imprimador 1,900 glns - 2,500 glns

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que, se solicitan 02 camión imprimador adicionales de 400 glns, se solita que se consideren cocinas imprimadoras y/o camiones imprimadores de 300 galones a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** VII.2.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo absuelto en la Observación N°28, no se requiere camión imprimador adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que, se solicitan 02 Rodillos neumáticos de 12-24 tn y 100 HP mínimo, se solicita que se consideren Rodillos neumáticos de 12-18 tn y 100 HP ya que la carpeta que se instalará será de 2 pulgadas por lo que no necesita más tonelaje.

Por lo que se solicita que se considere a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: VII.2.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se aceptará rodillos neumáticos de 12-18 tn y 100 HP, considerando que se encuentra dentro del rango requerido para el presente servicio (12-24 tn y 100HP mínimo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita 120 HORAS LECTIVAS EN CURSOS DE TIPOS DE PAVIMENTO MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION, MEZCLAS ASFALTICAS, RESISTENCIA DEL ASFALTO AL RESPECTO SE SOLICITA QUE EL NOMBRE DE LA CAPACITACION SEA DE FORMA GENERAL EN PAVIMENTOS O AFINES YA QUE LOS MENCIONADOS NOMBRES ESTAN SIENDO PARAMETROS QUE SOLO UN PROFECIONAL LOS PUEDE TENER.

POR EJEMPLO, EL CURSO DE MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION SE PUEDE DAR CON OTROS NOMBRES COMO REHABILITACION DE PAVIMENTOS, RECICLADO DE PAVIMENTOS PARA LA MEJORA EN LOS PAVIMENTOS, MANTENIMIENTO VIAL ETC ASI COMO EL DE MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE PODRÍA SER DISEÑO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, MEZCLAS ASFÁLTICAS CON EL USO DE POLÍMEROS, MEZCLAS ASFÁLTICAS CON TECNOLOGÍA SUPERPAVE ETC.

Asimismo, se dice que se puede acreditar la capacitación de estudios de posgrado considerando cada crédito del curso pero no indica cuales serán los cursos que se consideraran así mismo cada universidad tiene diferentes nombres de cursos por ende solicitamos que estos certificados sean de pavimentos en general.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** VII.2.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Es así que dentro de los cursos indicados para acreditar la capacitación es en "cursos de tipo de pavimentos", lo que resulta similar a lo solicitado por el participante.

En tal sentido, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se incorporará los cursos de pavimentos en general.

Es preciso indicar que, en el rubro CAPACITACIÓN de los Requisitos de Calificación, los certificados de estudios de postgrado se refieren a los cursos indicados dentro de los "Requisitos" por personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Coordinador o Supervisor del servicio, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Capacitación: Deberá tener al menos 80 HORAS lectivas, en cursos de tipo de pavimentos, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto, pavimentos en general y/o Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita 120 HORAS LECTIVAS EN CURSOS DE TIPOS DE PAVIMENTO MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION, MEZCLAS ASFALTICAS, RESISTENCIA DEL ASFALTO

se solicita que se le dé un peso a la maestría de un mínimo de 80 horas lectivas

Así mismo se solicita que se incluya a los catedráticos de pre y posgrado de los cursos afines a los pavimentos y que a dicho profesional no se le solicite horas lectivas.

a fin de poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: VII.2.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Las Bases Estándar señalan en el rubro CAPACITACIÓN de los Requisitos de Calificación, que: "Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia". En tal sentido, corresponde aplicar dicho criterio para la maestría.

En relación a la solicitud de incluir a los catedráticos que brindan capacitación en los cursos señalados para el coordinador, no se aceptará porque se requiere personal con experiencia en trabajos de campo de forma continua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que la experiencia del personal clave, PARA EL SUPERVISOR DEL SERVICIOS debe tener 5 AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMO EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VIAS COMO CORDINADOR O SUPERVISOR

AL RESPETO SE SOLICITA NO PARAMETRAR LA EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VIAS PUES LA EXPERIENCIA PUEDE SER EN SERVICIOS VIALES DE PAVIMENTACION, PARCHADO, REHABILITACION, MEJORAMIENTOA ENTRE OTROS

ASIMISMO, SE SOLICITA BAJAR LA EXPERIENCIA A 3 AÑOS PUES SE DEBE TENER EN CUANTA QUE ESTE SERVICIO SE DIVIDE EN 20 SERVICIOS PEQUEÑOS Y NO NESECITA QUE EL INGENIERO TENGA TANTA EXPERIENCIA y así de poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: b4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Por lo tanto no se acoge los servicios indicados por no estar directamente relacionados al procedimiento de ejecución del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita que se considere para experiencia del supervisor del servicio trabajos en mantenimiento de vías como Jefe de servicio a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** b4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta incluir como Experiencia del Coordinador o Supervisor, lo siguiente: jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia laboral del personal clave: ¿ Coordinador o Supervisor del Servicio, tanto en el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, quedará redactada de la manera siguiente:

TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o jefe y/o Responsable y/o Especialista en ejecución de servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente y/o servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y que estos servicios incluyan servicios de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se menciona que: Se consideran servicios similares a: asfalto de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, e suministro instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico.

Se solicita, para fomentar el libre acceso y participación de mayor cantidad de proveedores, incluir los servicios de parchado de pavimento en vías metropolitanas considerando que en algunos servicios de este tipo se incluyen partidas de fresado y colocación de carpeta asfáltica en caliente en tramos que son de intervención masiva.

Cabe precisar que para servicios de mantenimiento de este tipo el pronunciamiento N° 501-2022/OSCE-DGR señala: ¿También se considerará servicio similar al servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo señalado por el participante; asimismo, en concordancia con lo absuelto en la Consulta 63 y 68, la experiencia del postor en la especialidad, será de la manera siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

De LA REVISION DE LAS BASES SE OBSERVA QUE EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE HA CONSIDERADO 99 PUNTOS A LA PROPUESTA ECONOMICA Y MAXIMO 2 PUNTOS A LOS ISOS SE SOLICITA ACLARAR DICHO PUNTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es incorrecta la apreciación del participante:

Se ha considerado para los factores de evaluación, lo siguiente:

A. PRECIO: 99 PUNTOS

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: 1 PUNTO.

En las Bases Estándar señala que el puntaje máximo para el Factor de Evaluación E, el máximo puntaje que podemos otorgar es 2 puntos; y es lo que el participante esta consultando.

Al respecto, a efectos de no generar confusión por parte de los participantes, se eliminará el texto "Máximo 2 puntos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá del factor de evaluación E, el texto "Máximo 2 puntos".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LAS BASES SE OBSERVA QUE EL PROCESO ES A SUMA ALZADA, SIN EMBARGO, NO ADJUNTAN PLANOS POR LO TANTO NO SE PUEDEN DETERMINAR LOS METRADOS, POR LO TANTO SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL PROCESO DEBE SER A PRECIOS UNITARIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: vi Literal: - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, efectivamente, el sistema de contratación SUMA ALZADA es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los términos de referencia.

Para el presente caso, en los Términos de Referencia se ha definido la cantidad del servicio a ejecutar (39 000 m2), la magnitud (las condiciones para ejecutar el servicio) y la calidad de la prestación (parámetros de los materiales y procedimiento del servicio).

Sin embargo, si bien se ha presentado las posibles áreas a intervenir, no se ha especificado los m2 por área a intervenir.

En concordancia con el Plan de Mantenimiento 2023 actualizado de EMAPE SA, dicha información es la siguiente:

9 600 m2 en AV. ISABEL LA CATOLICA (LA VICTORIA)
18 800 m2 en AV. LURIGANCHO (SAN JUAN DE LURIGANCHO)
10 600 m2 en AV. PERU (SAN MARTIN)
Total 39 000 m2

Asimismo, de ser el caso, los planos serán entregados al contratista cuando éste lo requiera (carta o correo electrónico) para la ejecución del servicio, luego de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se proporcionará los metrados por avenida donde se ejecutará el servicio, en el numeral V.6.1 lo siguiente:

9 600 m2 en AV. ISABEL LA CATOLICA (LA VICTORIA)
18 800 m2 en AV. LURIGANCHO (SAN JUAN DE LURIGANCHO)
10 600 m2 en AV. PERU (SAN MARTIN)
Total 39 000 m2

Y se eliminará el resto de avenidas donde no se realizará el servicio para evitar cualquier confusión.

Adicionalmente, se incorporará en el numeral VIII.1.2 lo siguiente:

Asimismo, de ser el caso, los planos serán entregados al contratista cuando éste lo requiera (carta o correo electrónico) para la ejecución del servicio, luego de suscrito el contrato.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos NO se solicita LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE ASFALTO.

Solicitamos que los postores cuenten con licencia de funcionamiento con el fin de promover la formalidad tal como se indica en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1271

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. El área usuaria, luego de analizar lo expuesto por el participante, y considerando que las empresas que cuentan con plantas de asfalto deben de realizar sus operaciones dentro del marco de la ley, resulta necesario incluir la presentación de:

-Licencia de funcionamiento de la planta de asfalto

Dicha documentación deberá estar a nombre de la Planta donde se producirá el asfalto.

Por otro lado, es preciso mencionar que, las empresas que prestan servicios iguales o similares al requerido en la presente contratación, son concededores del requerimiento de dichos documentos y, por lo tanto, deben contar con dicha documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.1 lo siguiente, como documentos requeridos para la suscripción del contrato:

-Licencia de funcionamiento de la planta de asfalto

Asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos no se solicita LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS ¿ OSINERMING, Lo cual se encuentra establecido en EL DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM donde se indica que las empresas que trabajan con derivados de hidrocarburos como lo es la mezclas asfálticas tienen la obligación de contar con LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS OTORGADA POR OSINERMING.

Según lo señalado solicitamos que los postores cuenten con LA FICHA DE REGISTRO COMO CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDRÓCARBUROS ¿ OSINERMING, con el fin de cumplir con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. El área usuaria, luego de analizar lo expuesto por el participante, y considerando que las empresas que cuentan con plantas de asfalto deben de realizar sus operaciones dentro del marco de la ley, resulta necesario incluir la presentación de:

- Ficha de Registro OSINERGMIN como consumidor directo de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos

Dicha documentación deberá estar a nombre de la Planta donde se producirá el asfalto.

Por otro lado, es preciso mencionar que, las empresas que prestan servicios iguales o similares al requerido en la presente contratación, son concedores del requerimiento de dichos documentos y, por lo tanto, deben contar con dicha documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.1 lo siguiente, como documentos requeridos para la suscripción del contrato:

- Ficha de Registro OSINERGMIN como consumidor directo de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos

Asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en los requerimientos NO se solicita LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Lo cual se encuentra establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE en el cual se aprueba el reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno y así mismo la resolución ministerial 343-2012-Produce aprobó el reglamento de organización y funciones del ministerio de Producción y demás normas reglamentarias y complementarias, por lo tanto toda empresa que produzca Mezcla Asfáltica la cual pertenece al rubro INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO DEBE contar con la LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Según lo señalado solicitamos que los postores cuenten, LA EVALUACIÓN Y APROVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIAS DE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el fin de cumplir con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE

Teniendo en cuenta que las entidades del estado están obligadas a cumplir con la normativa que el caso amerita

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar lo expuesto por el participante, y considerando que las empresas que cuentan con plantas de asfalto deben de realizar sus operaciones dentro del marco de la ley (DECRETO SUPREMO N° 017-2015-PRODUCE), resulta necesario incluir la presentación de:

- Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental o Declaración de Adecuación Ambiental.

Dicha documentación deberá estar a nombre de la Planta donde se producirá el asfalto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.1 lo siguiente, como documentos requeridos para la suscripción del contrato:

- Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental o Declaración de Adecuación Ambiental.

Asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita que el asistente técnico del servicio tenga 2 años de experiencia como ingeniero de mantenimiento de vías, se solicita que se considere 2 años de experiencia como jefe de servicio a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta incluir como Experiencia del Asistente Técnico del Servicio lo siguiente: jefe de servicio en mantenimiento de vías

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, respecto al ASISTENTE TÉCNICO DEL SERVICIO de la manera siguiente:

DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o asistente de residente y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o ingeniero y/o jefe de servicio en mantenimiento de vías y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita como capacitación para el asistente técnico del servicio 60 horas lectivas en cursos de tipo pavimento, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto. Se solicita considerar 40 horas de capacitaciones en cursos de pavimento en general a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Es así que dentro de los cursos indicados para acreditar la capacitación es en "cursos de tipo de pavimentos", lo que resulta similar a lo solicitado por el participante.

En tal sentido, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se incorporará los cursos de pavimentos en general.

Es preciso indicar que, en el rubro CAPACITACIÓN de los Requisitos de Calificación, los certificados de estudios de postgrado se refieren a los cursos indicados dentro de los "Requisitos" por personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Asistente Técnico, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Capacitación: Deberá tener al menos 40 HORAS lectivas, en cursos de tipo de pavimentos, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto, pavimentos en general y/o Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita como capacitación para el COORDINADOR O SUPERVISOR del servicio 120 horas lectivas en cursos de tipo pavimento, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto.

Se solicita considerar 60 horas de capacitaciones en cursos de pavimento en general a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia y, en concordancia con lo absuelto en la Observación N°27 y Consulta N°120, se acepta las capacitaciones en pavimentos en general pero por un mínimo de 80 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Coordinador o Supervisor del servicio, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Capacitación: Deberá tener al menos 80 HORAS lectivas, en cursos de tipo de pavimentos, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto, pavimentos en general y/o Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita capacitación para el COORDINADOR O SUPERVISOR del servicio 120 horas lectivas en cursos de tipo pavimento, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto.

Se solicita que se incluya a los catedráticos de pre y posgrado de los cursos afines a los pavimentos y que a dicho profesional no se le solicite horas lectivas.

a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

En concordancia con lo absuelto en la Consulta N°36, para el caso de los catedráticos que brindan capacitación en los cursos señalados para el coordinador, no se aceptará porque se requiere personal con experiencia en trabajos de campo de forma continua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20511030685	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	SEOING E.I.R.L	Hora de envío :	20:51:49

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se solicita 60 HORAS DE capacitación para el ASISTENTE TÉCNICO DEL SERVICIO de cursos de tipo pavimento, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto. Se solicita que se incluya a los catedráticos de pre y posgrado de los cursos afines a los pavimentos y que a dicho profesional no se le solicite horas lectivas.

a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

En concordancia con lo absuelto en la Consulta N°36, para el caso de los catedráticos que brindan capacitación en los cursos señalados para el asistente técnico, no se aceptará porque se requiere personal con experiencia en trabajos de campo de forma continua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

En relación con los Términos de Referencia:

Se indica:

Página 19

En el Literal V CARACTERISTICAS Y CONDICIONES MINIMAS DEL SERVICIO 39,000.00 M2 de Servicio de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente

Página 20

Fresado

Área a tratar: 60,000.00 m²

Fresado Mecánico de Carpeta Asfáltica existente e=2¿ (incluye eliminación y limpieza)

Consultamos:

- Lo indicado en la Página 19 no indica espesor de la actividad (fresado y mezcla asfáltica en caliente)
- Al no existir uniformidad en el metrado del área a tratar descrito en las páginas 19 y 20, solicitamos al comité corregir e indicar cual es metrado correcto para la prestación del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TR **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el área a tratar es de 39,000 m², por lo que, se adecuará el texto de la página 20 a fin de que sean uniformes.

Asimismo, el espesor se encuentra en la página 20 numeral V.1, que señala:

"Fresado

(...)

Fresado Mecánico de Carpeta asfáltica existente e= 2¿ (incluye eliminación y limpieza)"

Entiéndase por "Carpeta asfáltica", tanto el fresado como la mezcla asfáltica, es decir, que el espesor a considerar para la colocación de la mezcla asfáltica en caliente será e= 2".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá el texto de la página 20 numeral V.1 de la manera siguiente:

Fresado

Área a tratar: 39 000,00 m²

Asimismo, se precisará lo siguiente:

Fresado Mecánico de Carpeta Asfáltica existente e=2" (incluye eliminación y limpieza). Entiéndase por "Carpeta asfáltica", tanto el fresado como la mezcla asfáltica, por lo que, deberá considerarse el mismo espesor para ambos casos.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se indica:

Asimismo, el proveedor deberá, por cuenta propia, ubicar vigilantes con chalecos reflectivos, banderolas, linternas, silbatos y elementos de comunicación, etc. A fin que pueda orientar el movimiento vehicular a través del área de trabajo, teniendo en cuenta en todo momento la obligación de proporcionar a conductores, peatones y vigilantes una adecuada seguridad personal y de sus bienes, así como la comodidad para su circulación.

El turno durante la ejecución de los trabajos será de 24 horas continuas, y el número de puestos de vigilancia no será inferior a 02 @ 2000 m2 de extensión de obra

Consultamos:

El mantenimiento de tránsito vehicular se realizará dentro del turno de trabajo o se deberá extender a 24 horas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TR Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el mantenimiento del tránsito será durante la ejecución del servicio, es decir, durante el turno de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se insertará la precisión en el sexto punto del literal e) del numeral VIII.4 de los Términos de Referencia, de la manera siguiente:

" El mantenimiento del tránsito será durante la ejecución del servicio, es decir, durante el turno de trabajo".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

En relación con los Términos de Referencia:

Solicitamos al comité precisar cuántos frentes de trabajo se requieren para la ejecución del servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TR **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el servicio se realizará con un solo frente de trabajo.

Por lo tanto, se suprimirá la frase "por frente de trabajo" de las bases; ello, a fin de no generar confusión en los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará toda referencia de "por frente de trabajo".

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité precisar, cuál es la necesidad de solicitar una planta de asfalto apta para procesar material reciclado, cuando el objeto del servicio es el fresado y eliminación de material existente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TR **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Al respecto, es preciso señalar que, en relación a la planta de asfalto no se requiere para procesar material reciclado sino producir asfalto nuevo.

En tal sentido, se suprimirá el texto "material reciclado ..." y se reemplazará por producir asfalto nuevo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal i) del numeral 18.4. Características mínimas de Maquinaria y Equipo de construcción por cada frente de trabajo de los Términos de Referencia quedará redactado de la manera siguiente:

"i. Planta de asfalto: Producción mínima diaria 30 toneladas/hora - Apta para procesar asfalto nuevo en porcentaje no inferior al 30 % del volumen de agregados y asfalto líquido de primer procesado.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité precisar cuál es la necesidad de solicitar 2 equipos para los ítem 4, 5, 6, 7,8, 9, 10 y 11, cuando existirá un solo frente de trabajo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: TR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo absuelto en la Observación N°28, el equipamiento estratégico estará conformado por: 1 planta de asfalto, 1 fresadora, 5 volquetes, 1 esparcidora, 2 camión imprimador, 1 rodillo tándem vibratorio, 1 rodillo neumático, 1 compresora, 1 minicargador y 1 barredora mecánica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará lo absuelto en el numeral VII.2.1 Equipamiento, así como en los Requisitos de Calificación "Equipamiento Estratégico":

1 planta de asfalto, 1 fresadora, 5 volquetes, 1 esparcidora, 2 camión imprimador, 1 rodillo tándem vibratorio, 1 rodillo neumático, 1 compresora, 1 minicargador y 1 barredora mecánica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En relación al Asistente Técnico del Servicio, solicitamos sea válido para acreditar la capacitación del personal clave los siguientes cursos:

- ¿ Diseño de Pavimentos y/o
- ¿ Mezclas Asfálticas y/o
- ¿ Geotecnia y/o
- ¿ Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o
- ¿ Residencia de Obras viales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se incorporará los cursos señalados por el participante y que son congruentes con el presente servicio:

Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Asistente Técnico, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Capacitación: Deberá tener al menos 40 HORAS lectivas, en cursos de tipo de pavimentos, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto, pavimentos en general y/o Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

En relación al Coordinador o Supervisor, solicitamos sea válido para acreditar la capacitación del personal clave los siguientes cursos:

- ¿ Diseño de Pavimentos y/o
- ¿ Mezclas Asfálticas y/o
- ¿ Geotecnia y/o
- ¿ Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o
- ¿ Residencia de Obras viales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se incorporará los cursos señalados por el participante y que son congruentes con el presente servicio:

Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Coordinador o Supervisor del servicio, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Capacitación: Deberá tener al menos 80 HORAS lectivas, en cursos de tipo de pavimentos, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto, pavimentos en general y/o Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave, solicitamos que para acreditar la experiencia de los profesionales sean válidos las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta incluir como Experiencia del Coordinador y Asistente Técnico del Servicio lo siguiente: las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, lo siguiente:

ASISTENTE: DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en (...) y/u obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

COORDINADOR: TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en (...) y/u obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave Coordinador o Supervisor

Solicitamos que para acreditar la experiencia sean validos los cargos de Jefe y/o Especialista y/o Responsable, de Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta incluir como Experiencia del Coordinador o Supervisor, lo siguiente: Jefe y/o Especialista y/o Responsable, de Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia laboral del personal clave: ¿ Coordinador o Supervisor del Servicio, tanto en el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, quedará redactada de la manera siguiente:

TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o jefe y/o Responsable y/o Especialista en ejecución de servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente y/o servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y que estos servicios incluyan servicios de fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave Asistente Técnico del Servicio

Solicitamos que para acreditar la experiencia sean validos los cargos de Jefe y/o Especialista y/o Responsable, de Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta incluir como Experiencia del Asistente Técnico del Servicio lo siguiente: Jefe y/o Especialista y/o Responsable, de Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, respecto al ASISTENTE TÉCNICO DEL SERVICIO de la manera siguiente:

DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o asistente de residente y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o ingeniero y/o jefe de servicio en mantenimiento de vías y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave Asistente Técnico del Servicio

Solicitamos que para acreditar la experiencia sean validos los cargos de Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se acoge la solicitud del participante y se acepta incluir como Experiencia del Asistente Técnico del Servicio lo siguiente: Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, respecto al ASISTENTE TÉCNICO DEL SERVICIO de la manera siguiente:

DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o asistente de residente y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o ingeniero y/o jefe de servicio en mantenimiento de vías y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente y/o las obras de vías urbanas que tengan dentro de sus componentes actividades de pavimentación asfáltica.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 61
Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave, observamos los CINCO (5) años de experiencia mínimo exigidos en las Bases.

De acuerdo a lo estipulado en Bases Estándar para la contratación de Servicios en General aprobados mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificadas por Resolución N° 210-2022-OSCE-PRE; el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Considerando que el plazo de ejecución del servicio es de 45 días calendario y que la experiencia solicitada al COORDINADOR O SUPERVISOR es CINCO (5) años o 1825 días (40 veces más el plazo del servicio) consideramos que el tiempo de experiencia mínima es una exigencia desproporcional que limita y afecta la participación de postores; ante ello SOLICITAMOS REDUCIR Y REFORMULAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE teniendo en cuenta su proporcionalidad con el plazo del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, y en concordancia con lo absuelto en la Consulta N°1, se ha reducido la cantidad de años a 3 años como mínimo la Experiencia del Coordinador o Supervisor.

Asimismo, el Tablero de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual, señala, respecto a la experiencia del personal clave, que: Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia laboral del personal clave: ¿ Coordinador o Supervisor del Servicio, tanto en el numeral VII.2.2 y Requisitos de Calificación, quedará redactada de la manera siguiente:

TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO (...).

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:15

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Para promover el libre acceso y participación de proveedores, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, solicitamos confirmar que serán válidos los servicios de mantenimiento de pavimentos en vías urbanas o interurbanas y/o carreteras y/o autopistas y/o vías de evitamiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo señalado por el participante, considerando que, se requiere que la experiencia del postor sea a nivel de asfalto en caliente debido a la naturaleza de las vías a ser intervenidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20388138891	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	RECIPIESA S.A.	Hora de envío :	23:07:19

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Se solicita, para fomentar el libre acceso y participación de mayor cantidad de proveedores, incluir los servicios de parchado de pavimento en vías metropolitanas considerando que en algunos servicios de este tipo se incluyen partidas de fresado y colocación de carpeta asfáltica en caliente en tramos que son de intervención masiva. Cabe precisar que para servicios de mantenimiento de este tipo el pronunciamiento N° 501-2022/OSCE-DGR señala: ¿También se considerará servicio similar al servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo señalado por el participante; asimismo, en concordancia con lo absuelto en la Consulta 39 y 68, la experiencia del postor en la especialidad, será de la manera siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20388138891	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	RECIPE SA S.A.	Hora de envío :	23:07:19

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LAS BASES SE OBSERVA QUE EL PROCESO ES A SUMA ALZADA, se solicita adjuntar planos para realizar metrados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, efectivamente, el sistema de contratación SUMA ALZADA es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los términos de referencia.

Para el presente caso, en los Términos de Referencia se ha definido la cantidad del servicio a ejecutar (39 000 m²), la magnitud (las condiciones para ejecutar el servicio) y la calidad de la prestación (parámetros de los materiales y procedimiento del servicio).

Sin embargo, si bien se ha presentado las posibles áreas a intervenir, no se ha especificado los m² por área a intervenir.

En concordancia con el Plan de Mantenimiento 2023 actualizado de EMAPE SA, dicha información es la siguiente:

9 600 m² en AV. ISABEL LA CATOLICA (LA VICTORIA)
18 800 m² en AV. LURIGANCHO (SAN JUAN DE LURIGANCHO)
10 600 m² en AV. PERU (SAN MARTIN)
Total 39 000 m²

Asimismo, de ser el caso, los planos serán entregados al contratista cuando éste lo requiera (carta o correo electrónico) para la ejecución del servicio, luego de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se proporcionará los metrados por avenida donde se ejecutará el servicio, en el numeral V.6.1 lo siguiente:

9 600 m² en AV. ISABEL LA CATOLICA (LA VICTORIA)
18 800 m² en AV. LURIGANCHO (SAN JUAN DE LURIGANCHO)
10 600 m² en AV. PERU (SAN MARTIN)
Total 39 000 m²

Y se eliminará el resto de avenidas donde no se realizará el servicio para evitar cualquier confusión.

Adicionalmente, se incorporará en el numeral VIII.1.2 lo siguiente:

Asimismo, de ser el caso, los planos serán entregados al contratista cuando éste lo requiera (carta o correo electrónico) para la ejecución del servicio, luego de suscrito el contrato.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20388138891	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	RECIPE SA S.A.	Hora de envío :	23:07:19

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se solicita considerar 60 horas de capacitaciones en cursos de pavimento en general para el coordinador o supervisor a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Sin embargo, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia y, en concordancia con lo absuelto en la Observación N°27 y Consulta N°120, se acepta las capacitaciones en pavimentos en general.

En relación a reducir la cantidad de horas de capacitación, se ha reducido a 80 horas por ser razonable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Coordinador o Supervisor del servicio, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Capacitación: Deberá tener al menos 80 HORAS lectivas, en cursos de tipo de pavimentos, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto, pavimentos en general y/o Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20388138891	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	RECIPESA S.A.	Hora de envío :	23:07:19

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita considerar 40 horas de capacitaciones en cursos de pavimento en general para el asistente técnico del servicio a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al postor que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Es así que dentro de los cursos indicados para acreditar la capacitación es en "cursos de tipo de pavimentos", lo que resulta similar a lo solicitado por el participante.

En tal sentido, con la finalidad de fomentar la participación de postores en concordancia con el principio de libertad de concurrencia, se incorporará los cursos de pavimentos en general.

Asimismo, se ha reducido la cantidad de horas de capacitación para el asistente técnico, en concordancia con lo absuelto en la Observación N°27.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral VII.2.2 referido a la capacitación del Asistente Técnico, así como en Requisitos de calificación lo siguiente:

Capacitación: Deberá tener al menos 40 HORAS lectivas, en cursos de tipo de pavimentos, mejoramiento de la pavimentación, mezclas asfálticas, resistencia del asfalto, pavimentos en general y/o Diseño de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia y Supervisión de Pavimentos, y/o Residencia de Obras viales.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20388138891	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	RECIPE SA S.A.	Hora de envío :	23:07:19

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se solicita que para el personal clave se considere jefe de servicio como experiencia del coordinador como el asistente técnico de servicio a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución.

Es así que, para la experiencia del personal clave, se han aceptado varias propuestas por los participantes, por lo que, tanto para el Coordinador como para el Asistente técnico se ha considerado el cargo de "jefe" que se acepta como "jefe de servicio" por ser lo mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20506281912	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.C. - CORPECSAC	Hora de envío :	23:15:17

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se solicita considerar como servicio similar al parchado ya que dicha actividad involucra las partidas de riego de liga, fresado y asfaltado a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la finalidad pública de la presente convocatoria, se acota que la experiencia del postor sea a nivel de asfalto en caliente debido a la naturaleza de las vías a ser intervenidas.

En tal sentido, se aceptará como servicio similar al parchado siempre y cuando involucre partidas de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente.

Asimismo, en concordancia con lo absuelto en la Consulta 39 y 63, la experiencia del postor en la especialidad, será de la manera siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio de parchado dentro del cual realizó trabajos (partidas) de riego de liga, fresado y asfaltado en caliente y/o servicio de parchado de pavimento dentro del cual realizó trabajos de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADMINISTRADAS POR EMAPE, VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y OTRAS VÍAS

Ruc/código :	20506281912	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.C. - CORPECSAC	Hora de envío :	23:15:17

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

solicita que se considere para experiencia del supervisor del servicio y asistente técnico trabajos en mantenimiento de vías como Jefe de servicio y residente de obras en general a fin de poder fomentarla mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el área usuaria ha detallado los requerimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación así como las condiciones de ejecución. Por lo tanto no se acoge los servicios indicados por no estar directamente relacionados al procedimiento de ejecución del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.